

# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.209)

### Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje N° 39/07 S.P. con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Ancho Oficial de 25 m. de la Calle 1.822, definido por la Ordenanza N° 4.766/89 "Normas Urbanísticas Particulares" – Unidad de Actuación "Godoy Oeste" para el tramo 2, comprendido entre la calle Gaucho Antonio Rivero (ex 1809) al Norte y la Calle 1821 al Sur, llevándolo a 20 m.; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Que, el trazado oficial de la Calle 1.822, de orientación Norte – Sur, en el tramo comprendido entre la calle Juan XXIII (ex 1807) y la Calle 1.821, definido por la Ordenanza N° 4.766/89 "Normas Urbanísticas Particulares" – Unidad de Actuación "Godoy Oeste".

Que, la citada Ordenanza indica que el Trazado de la Calle 1.822 estará conformado por dos tramos de diferentes anchos: uno de 20 m., entre la calle Juan XXIII y la calle Gaucho Antonio Rivero (ex 1809) y, otro de 25 m., entre esta última y la Calle 1.821, sin definir su eje.

Que, únicamente el tramo comprendido entre la calle Juan XXIII y la calle Gaucho Antonio Rivero se encuentra incorporado al Dominio Público.

Que, por lo expuesto, resulta necesario determinar la ubicación del eje y adoptar un ancho uniforme de 20 m. en toda su extensión.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modificase el Ancho Oficial de 25 m. de la Calle 1.822, definido por la Ordenanza N° 4.766/89 "Normas Urbanísticas Particulares" — Unidad de Actuación "Godoy Oeste" para el tramo 2, comprendido entre la calle Gaucho Antonio Rivero (ex 1809) al Norte y la Calle 1821 al Sur, llevándolo a 20 m., definiendo su eje en forma coincidente a los siguientes segmentos de recta:



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

<u>Segmento AB:</u> donde el Punto A, surge de la intersección entre el eje de la Calle 1.822, existente al Norte de calle Gaucho Antonio Rivero, con el eje de esta última y, el Punto B, surge de la intersección entre la prolongación hacia el Oeste del deslinde parcelario Norte del S/M, Gráfico 87, de la Sección Catastral 18° (coincidente con el eje del antiguo camino de 10 m., actual calle Tte. Ernesto Emilio Espinosa) con la paralela a 10 m. hacia el Oeste del deslinde parcelario Oeste del citado inmueble.

<u>Segmento BC:</u> desde el Punto B, descripto anteriormente, hasta el Punto C, ubicado en la intersección entre la paralela a 10 m. hacia el Oeste del deslinde parcelario Oeste del S/M, Gráfico 87, de la Sección Catastral 18°, con el eje de la Avenida Sargento 1° Mario Antonio Cisnero (ex Avenida 1.815).

<u>Segmento CD:</u> coincidente con la prolongación hacia el Sur del segmento BC, descripto anteriormente, hasta su intersección con el eje de la Calle 1.821.

**Art. 2°.-** El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 3 del Expediente N° 30.919-D-07.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 27 de Setiembre de 2007.-

Expte. N° 159.054-I-2007-C.M. y 30.919-D-2007-D.E.